Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022-0137

Obre en autos y téngase en cuenta que se acreditó el fallecimiento de la demandante **MARÍA ANGELICA SUSPES NOVOA,** sin embargo, deberá tenerse en cuenta que no se configura el presupuesto de interrupción del proceso, como quiera que la litigante se encuentra representada por apoderado judicial.

Por lo anterior, la parte actora deberá informar a este despacho el nombre de los herederos de la señora Suspes Novoa (q.e.p.d.) y acreditar tal calidad, así como también allegar el poder debidamente conferido por estos.

Por secretaría, dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del auto de 14 de junio de 2023 (archivo 055) en cuanto a la remisión del expediente para tramitar la alzada.

Notifíquese,

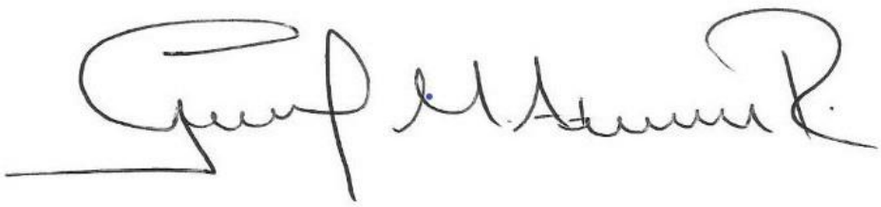

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM